



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00135– 00.

Asunto: Requiere parte ejecutante

Armenia, 07 julio 2022.

1. De acuerdo con lo informado por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc 35), se tiene que no ha presentado las aclaraciones solicitadas mediante el auto del 30 de junio 2021 (doc 28) dado que persisten los errores advertidos en auto del 16 de abril 2021 (pág 243-246 doc 12) así:
 - 1.1 *El avalúo comercial del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-5913 señala un área de terreno 48,00m2.*
 - 1.2 *El certificado de tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-5913 indica un área de terreno de 98.00 metros cuadrados.*
 - 1.3 *La escritura pública Nro 1849 del 4 de junio de 2015 de la Notaria Primera Civil Municipal de Armenia en el departamento del Quindío, mediante la cual se suscribió Hipoteca sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-5913 indica un área de terreno de 98.00 metros cuadrados.*

1.4 El certificado catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-5913 Área de terreno 48,00m2.

Por lo dicho, el juzgado encuentra que no se han presentado las aclaraciones para continuar con el trámite del proceso, por tanto se requiere a la parte ejecutante dentro del término de 30 días hábiles siguientes a la notificación de este auto, adelante los trámites que correspondan ante las oficinas pertinentes, entre ellas, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y en coordinación con el Perito Avaluador Ingeniero Civil Jorge Alfonso Vanegas Quintin Auxiliar de la Justicia en este proceso para que se defina correctamente el área de terreno que se encuentra registrado en el certificado catastral el cual está en número inferior al anotado en la escritura pública Nro 1849 del 4 de junio de 2015 (fl 7 a 10 doc. 01) y el certificado de tradición Nro 280-5913 (fl 12-19 doc 01).

/Egh

Se notifica por estado el 08 julio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81c77aadeb5bc3e08f05bd4f7e7fc9fab7ad62772682b99a17039d35f7454ed**

Documento generado en 07/07/2022 10:52:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>